BASES BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA Y BECA DE APOYO ACADÉMICO

Programas de Doctorado — Universidad Santo Tomás

I. ANTECEDENTES

En conformidad con el Resolución N°317/25, de 28 de noviembre de 2025, de la Rectoría Nacional, la Vicerrectoría Académica, de Investigación y Postgrado y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que aprueba la Política Institucional de Becas y Descuentos de Postgrado de la Universidad Santo Tomás, se establecen las presentes bases de postulación, asignación y renovación aplicables a la Beca de Excelencia Académica (código UPF1) y a la Beca de Apoyo Académico (código UPE9).

Estas bases operacionalizan lo dispuesto en el Resolución N°317/25 y deben leerse en conjunto con dicho instrumento y con la normativa institucional vigente en materia de becas de postgrado.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Las siguientes disposiciones son comunes a ambas becas y prevalecen sobre cualquier disposición particular en contrario:

1. **Postulación obligatoria a Beca ANID**. Todo/a estudiante beneficiario/a de la Beca de Excelencia Académica o de la Beca de Apoyo Académico debe postular anualmente al Concurso de Becas de Doctorado Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), o al concurso que lo reemplace, y acreditar dicha postulación mediante el comprobante oficial correspondiente. La omisión de esta postulación, o una postulación declarada fuera de bases por ANID, es causal de término o no renovación del beneficio, salvo causa justificada y evaluada por el Comité Académico del Programa.
2. **Compatibilidad con Beca ANID**. En caso de que el/la estudiante obtenga financiamiento ANID durante la vigencia de la beca UST, el Comité Académico del Programa evaluará la compatibilidad y, de corresponder, el ajuste o término del beneficio institucional, evitando la duplicidad de financiamiento sobre un mismo concepto (arancel).
3. **No acumulabilidad**. Conforme al Resolución N°317/25, los tipos de becas contemplados en la Política Institucional de Becas y Descuentos de Postgrado no son acumulables entre sí. El/la postulante que cumpla requisitos para más de un beneficio se acogerá al de mayor cuantía.
4. **Aplicabilidad.** Los beneficios descritos en estas bases son aplicables únicamente a quienes cumplan los requisitos de admisión del Programa de Doctorado respectivo.
5. **Respaldo documental**. Todo beneficio otorgado debe estar respaldado con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
6. **Modelo de Prevención de Delitos (MPD).** El otorgamiento de estos beneficios debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el Resolución N°317/25 y en estas bases, con el fin de evitar que puedan ser interpretados como cohecho ante funcionarios públicos.
7. **Rol de la Dirección General de Postgrado.** La Dirección General de Postgrado es la instancia de validación y supervisión de los beneficios establecidos en estas bases. Le corresponde: (a) establecer criterios mínimos comunes de evaluación y documentación de respaldo aplicables a todos los programas; (b) verificar que las

asignaciones propuestas por los Comités Académicos se ajustan a lo dispuesto en la Resolución N°317/25 y en estas bases; (c) monitorear la consistencia de las asignaciones entre programas para cautelar la equidad en el acceso a los beneficios; y (d) resolver las situaciones de excepción no contempladas en estas bases. La Dirección General de Postgrado no interviene en la selección de beneficiarios/as concretos/as, que es competencia exclusiva del Comité Académico del programa.

8. **Situaciones de excepción**. Los casos no contemplados en estas bases serán resueltos en primera instancia por la Dirección General de Postgrado, sin perjuicio de las atribuciones del Vicerrector Académico, de Investigación y Postgrado.

III. BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA (Código UPF1)

1. Objetivo

Reconocer y apoyar la continuidad de estudios de un/a estudiante por cohorte de ingreso en cada Programa de Doctorado, que presente una trayectoria y desempeño académico de excelencia.

2. Beneficio

Beneficio	Beca de Excelencia Académica
Cobertura de arancel	Hasta un 60% del arancel anual del programa
Cobertura de matrícula	100% del arancel de matrícula
N° de beneficiarios	Un/a estudiante por cohorte de ingreso, por programa
Duración	Anual, renovable según lo indicado en el punto 5

3. Requisitos de postulación

a. Estar aceptado/a o tener la calidad de estudiante regular en el Programa de Doctorado respectivo, cumpliendo los requisitos de admisión establecidos por dicho Programa.

b. Presentar antecedentes que acrediten trayectoria y desempeño académico de excelencia, considerando entre otros: cursos y estudios de postgrado realizados, publicaciones científicas, participación en proyectos de investigación y presentaciones en congresos.

c. Acreditar la postulación al Concurso de Becas de Doctorado Nacional ANID del año correspondiente, conforme a lo señalado en el numeral II.1.

d. No ser beneficiario/a de otra beca UST vigente incompatible con la presente, conforme al numeral II.3.

4. Mecanismo de asignación

a. Se asigna un/a beneficiario/a por cohorte de ingreso en cada Programa de Doctorado.

b. El Comité Académico del Programa evalúa los antecedentes de los/as postulantes en función de los criterios señalados en el punto 3 (Requisitos de Postulación) y emite un informe con la propuesta de asignación, indicando el orden de prelación en caso de existir más de un/a postulante elegible.

c. La Dirección del Programa formaliza la propuesta de asignación ante la Dirección General de Postgrado, adjuntando el informe del Comité Académico y el respaldo documental correspondiente. La Dirección General de Postgrado verificará que la propuesta cumple los requisitos establecidos en estas bases y, de corresponder, podrá solicitar antecedentes complementarios o devolver la propuesta al Comité Académico con observaciones fundadas. La asignación se entenderá resuelta una vez que la Dirección General de Postgrado emita su validación.

d. El plazo de postulación, la conformación del Comité Académico evaluador y la fecha de resolución serán informados por la Dirección de cada Programa, en coherencia con el calendario académico.

5. Mecanismo de renovación

La renovación es anual y está condicionada al cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos:

a. Avance oportuno en el plan de estudios del Programa, certificado por la Dirección del Programa.

b. Mantención de una trayectoria académica de excelencia, evaluada anualmente por el Comité Académico del Programa conforme a los criterios del punto 3.b).

c. Acreditación de la postulación anual a la Beca de Doctorado Nacional ANID, conforme al numeral II.1.

El incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores es causal de no renovación del beneficio, sin perjuicio de que el/la estudiante pueda postular a otro beneficio para el cual cumpla requisitos.

IV. BECA DE APOYO ACADÉMICO (Código B132)

1. Objetivo

Apoyar económicamente a estudiantes de doctorado que contribuyen a la actividad académica del Programa mediante docencia, proyectos de investigación y actividades de vinculación con el medio.

2. Beneficio

Beneficio	Beca de Apoyo Académico
Cobertura de arancel	50% del arancel anual del programa
N° de beneficiarios	Según disponibilidad presupuestaria del Programa
Duración	Anual, renovable según lo indicado en el punto 5

3. Requisitos de postulación

a. Estar aceptado/a o tener la calidad de estudiante regular en el Programa de Doctorado respectivo, cumpliendo los requisitos de admisión establecidos por dicho Programa.

b. Acreditar o comprometer, mediante carta de respaldo de la Dirección del Programa, la participación en actividades de apoyo a la actividad académica del Programa: docencia, proyectos de investigación y/o vinculación con el medio.

c. Acreditar la postulación al Concurso de Becas de Doctorado Nacional ANID del año correspondiente, conforme a lo señalado en el numeral II.1.

d. No ser beneficiario/a de otra beca UST vigente incompatible con la presente, conforme al numeral II.3.

4. Mecanismo de asignación

a. El Comité Académico del Programa evalúa los antecedentes de los/as postulantes, considerando el tipo, carga y pertinencia de las actividades de apoyo académico comprometidas o realizadas.

b. La Dirección del Programa formaliza la propuesta de asignación ante la Dirección General de Postgrado, adjuntando el informe del Comité Académico y el respaldo documental correspondiente (carta de compromiso o certificación de la actividad de apoyo académico). La Dirección General de Postgrado verificará que la propuesta cumple los requisitos establecidos en estas bases y, de corresponder, podrá solicitar antecedentes

complementarios o devolver la propuesta al Comité Académico con observaciones fundadas. La asignación se entenderá resuelta una vez que la Dirección General de Postgrado emita su validación.

c. La asignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Programa; no existe un cupo fijo de beneficiarios por cohorte.

d. El plazo de postulación y la fecha de resolución serán informados por la Dirección de cada Programa, en coherencia con su calendario académico.

5. Mecanismo de renovación

La renovación es anual y está condicionada al cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos:

a. Cumplimiento efectivo de las actividades de apoyo académico comprometidas, certificado por la Dirección del Programa.

b. Avance oportuno en el plan de estudios del Programa.

c. Acreditación de la postulación anual a la Beca de Doctorado Nacional ANID, conforme al numeral II.1.

El incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores es causal de no renovación del beneficio.

V. VIGENCIA

Las presentes bases rigen a contar de su aprobación por la Dirección General de Postgrado y se mantendrán vigentes en tanto no sean modificadas por norma posterior, en el marco del Resolución N°317/25 o de aquel instrumento que lo reemplace o complemente.

Nota: los campos de plazos y calendario de postulación (punto 4 de cada beca) deben ser completados por cada Programa conforme a su propio calendario académico.